



CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES CHILENAS

# UNIVERSIDADES DEL CRUCH Y ENTIDADES RELACIONADAS

---

*CONSEJO DE RECTORES*

Julio 2013

El presente documento se realizó con los aportes de las universidades de Concepción, Católica de Chile, Austral de Chile, del Bio-Bio, de Talca, Católica de Valparaíso, de Antofagasta, de Santiago, de Valparaíso, y de Playa Ancha y fue aprobado por una mayoría del Consejo de Rectores.

Se incluye una reflexión y análisis sobre las empresas relacionadas y el lucro en las instituciones, proponiéndose una clasificación de entidades relacionadas a la universidad.

## I. Introducción<sup>1</sup>

En agosto de 2012 el Ministerio de Educación informó a los medios de comunicación sobre la revisión de los estados financieros de las instituciones de educación superior del país. En esa ocasión se enfatizó que el 90% de las universidades tenía “transacciones con empresas relacionadas”, entendiendo por tales a organizaciones de todo tipo donde la propia casa de estudios o sus directivos podrían estar vinculados o participar en su propiedad.

Sin embargo, ocurre que es muy distinto que una universidad realice operaciones con empresas de su propiedad, a que empresas o personas “propietarias” (socias) de una universidad hagan transacciones con ella. En el primer caso, es la universidad como corporación o fundación la que ha creado empresas u otras organizaciones con el objeto de desarrollar actividades que pueden generar ingresos para la universidad como dueña de esas empresas u organizaciones. Es decir, se trata de actividades o “negocios” de la universidad cuyo fin último es la mejor realización del objeto propio de la universidad

En el segundo caso, en cambio, son las personas o empresas las que han creado la universidad y la mantienen bajo su control, es decir existen “propietarios externos”, de tal suerte que la universidad es el medio por el que las empresas o personas controladoras (los propietarios) obtienen sus ganancias. En breve, se trata de la universidad como negocio, en la que el fin último es el lucro.

“Negocios” de la universidad versus universidad como negocio. Es ésta una distinción fundamental que no ha sido destacada por las autoridades en la discusión reciente sobre el tema de “empresas relacionadas” y “lucro”, y que ha llevado a los parlamentarios a discutir y proponer el fin al lucro prohibiendo todas las operaciones de las universidades con empresas relacionadas. Tal prohibición sería funesta para las universidades genuinamente sin fines de lucro—incluyendo aquí a las universidades del Estado, que están autorizadas por ley para crear “entidades relacionadas”—que recurren a la flexibilidad operacional y protección patrimonial que les brindan las sociedades comerciales y corporaciones sin fines de lucro que ellas crean para, por ejemplo, desarrollar productos biotecnológicos, brindar formación técnica, acceder colaborativamente y a menor precio a bases de datos bibliográficas, mantener medios de comunicación, operar hospitales, mantener editoriales, prestar servicios de asistencia técnica y laboratorio, entre muchas otras actividades perfectamente legales y legítimas. Aún más, esta forma de operación de las universidades en los mercados de capacitación, asistencia técnica, consultoría, y desarrollo e innovación se ha regulado por ley como parte de las políticas de autofinanciamiento como condición de sobrevivencia bajo la actual situación de financiamiento universitario, que garantizan por medio de aportes de fondos del presupuesto público una fracción sólo parcial de los costos de operación de las universidades, obligándolas a generar por sí mismas los recursos que, junto a los aranceles, les permiten funcionar. La atención regulatoria debe estar puesta, en cambio, en las transacciones entre las personas externas que son inversionistas, sostenedores y/o miembros de la corporación universitaria, particularmente cuando existen retiros o “extracción de renta”

---

<sup>1</sup> Boletín n° 13 Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación, CEPPE, UC.

por parte de éstas. Dicho de otro modo, deben investigarse las transacciones que sacan recursos de la universidad hacia empresas relacionadas en la forma de gasto, y no las operaciones que permiten que desde empresas relacionadas entren dineros a la universidad en la forma de ingresos.

## II. Entidades relacionadas y eficiencia en la gestión

El concepto de “empresa relacionada”, hasta donde conocemos, no tiene una regulación general, sino que se encuentra normado o referido para áreas específicas, como, por ejemplo, en el Código del Trabajo (art. 183 I) o en la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 86 y siguientes). Incluso más, el concepto de “empresa” tampoco es unívoco, por cuanto puede referirse sólo a sociedades lucrativas o bien comprender, como por ejemplo en el Código del Trabajo, a personas jurídicas con y sin fines de lucro.

Por otra parte, también es necesario hacer presente que la calificación de “relacionadas” resulta igualmente ambiguo, porque en un sentido limitado se refiere a las sociedades, corporaciones o fundaciones en que una Universidad participa como socio o como controlador; pero en un sentido amplio, y que es el que ha estado en la discusión pública en el último tiempo, también se refiere a aquellas sociedades de propiedad o controladas por todos o algunos de los socios o controladores de una Universidad, en la medida en que dicha sociedad venda bienes o servicios a la institución universitaria. En este último caso, la relación no está dada por la participación de la universidad en la propiedad o administración de la empresa, sino en la existencia de socios comunes a una y otra, y en la existencia de vínculos comerciales, directos o indirectos, entre ellas.

Parece entonces conveniente hablar de “entidades relacionadas”, no de “empresas relacionadas”.

Por la naturaleza compleja y diversa de las actividades que desarrollan las Universidades del Consejo de Rectores, que en cumplimiento de su misión deben obtener recursos externos, proyectarse hacia la comunidad y vincularse con las actividades productivas, y proveer de servicios a sus estudiantes y trabajadores, entre otras, éstas han debido buscar formas de organizarse de modo tal que puedan desempeñarlas lo más expedita y eficientemente posible, poniendo especial énfasis en la optimización del uso de los recursos financieros. Uno de los aspectos visibles de estas estrategias de organización es la estructura de entidades relacionadas que han formado, con participación mayoritaria o absoluta y control de gestión por parte de la misma Universidad, que desarrollan una multiplicidad de actividades. Ello garantiza que el producto de los ahorros de costos, nuevos ingresos o eventuales excedentes de esas entidades auxiliares sean íntegramente reinvertidos en la misma Universidad.

Las universidades tienen y requieren diferentes fuentes de ingresos para financiar su quehacer, particularmente si lo realizan con calidad. Dentro de estos se cuentan los que provienen de matrículas de pre y postgrado, becas financiadas por instituciones públicas o privadas, fondos estatales para apoyar la investigación y donaciones filantrópicas. Además, hay recursos que provienen de venta de servicios y de diferentes tipos de emprendimientos o

empresas que se generan en las incubadoras de la universidad. Con estos dos últimos se intenta aportar y resolver necesidades de la sociedad, aprovechando los conocimientos y capacidades disponibles en la institución. Estos nuevos recursos, permiten financiar y fortalecer la misión específica de la universidad: formar a sus alumnos y fomentar la creación y la transferencia de conocimiento con excelencia.

Los emprendimientos pretenden establecer un “círculo virtuoso” donde la experiencia y el conocimiento pueden ser transformados en servicios o innovaciones, y eventualmente pueden ser transferidos a la sociedad a través de la venta de productos, concesión de royalties y participaciones societarias. Los ingresos pueden utilizarse en nueva investigación, mejorar infraestructura, aumentar becas de alumnos, etc. Los proyectos a su vez, pueden emplearse como “campo educacional”, para preparar a los alumnos en ambientes reales, o como “vehículo” para generar asociaciones academia-empresa que se potencien mutuamente.

En general, con las entidades relacionadas se busca un funcionamiento más autónomo, transparentando su quehacer, y sometiéndolo en el caso de las Sociedades Anónimas a la Superintendencia de Valores y Seguros (con directores responsables de la gestión e informes financieros auditados), y de su marco legal en el caso de las Fundaciones. Todas estas organizaciones tienen directorios o consejos, con representación universitaria. Las universidades no tienen fines de lucro, por lo que si se generan excedentes en la sociedad, será la institución la que recibirá un ingreso que aportará a su propia misión educacional.

A nivel internacional, las innovaciones producidas en las universidades se han transformado en una importante fuente de valor para el desarrollo y bienestar de los países a través de la innovación y la transferencia, medida en patentes y licenciamiento. Junto a esto, son una importante fuente de financiamiento de las universidades para la investigación en ciencia, arte y cultura. La voluntad de tener universidades de calidad y relevancia internacional debe estar alineada con el apoyo a la generación y transferencia de conocimiento.

### **III. Régimen jurídico de las Universidades Estatales.**

Antes de pasar a describir los diversos tipos de entidades relacionadas es imprescindible advertir que las Universidades Estatales se hallan sujetas a un conjunto de regulaciones jurídicas que establecen de manera explícita aquello que les está permitido o prohibido en cuanto a la creación de personas jurídicas o participación en ellas. En concreto, la Ley 19.168 del año 1992, extendió a las Universidades Estatales, la facultad contenida en el actual artículo 55 del Estatuto de la Universidad de Chile, por el cual, estas Universidades están expresamente autorizadas para crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio. En este sentido cabe agregar que el cumplimiento de esta norma se encuentra bajo la supervisión administrativa de la Contraloría

General de la República y, en consecuencia, tales Universidades se hallan sometidas a un control previo de legalidad de los actos administrativos relativos a la creación o participación en estos sujetos jurídicos colectivos. Además, sobre sus directivos y funcionarios recaen responsabilidades administrativas expresamente reguladas por la ley.

Lo anterior determina que los vínculos de estas universidades con otros sujetos jurídicos colectivos, están regulados expresamente por la Ley y bajo la supervisión permanente de la Contraloría General de la República, ya sea por el control de legalidad previo, o por la vía de fiscalización y auditoría que puede llevar a cabo ya sea por propia iniciativa o ante el requerimiento de terceros.

#### **IV. Tipos de entidades relacionadas y mecanismos de regulación**

La conformación de entidades jurídicas diferentes, fuera de la estructura tradicional de la universidad, es una práctica que se utiliza en las grandes universidades del mundo y los tipos de organización varían en relación al tipo de bien o servicio que se requiera.

Bajo la directriz de optimización en el uso de sus recursos, las entidades relacionadas han permitido a las universidades complementar y diversificar actividades, fuera de la actividad educacional de nivel superior, la cual les es propia e indelegable, consiguiendo un funcionamiento operativo significativamente más eficiente en comparación con la alternativa de operar todo bajo una sola administración central.

En Chile, las iniciativas gubernamentales destinadas a introducir cambios estructurales al sistema de financiamiento fiscal para la educación superior y particularmente sus efectos en las universidades del Consejo de Rectores, ha generado un ineludible desafío institucional destinado a maximizar la utilización de su patrimonio, de manera que se asegure la optimización de sus indicadores de eficacia y efectividad en el logro de sus objetivos académicos. Bajo este objetivo, adquiere especial relevancia la idea de obtener de sus activos inmovilizados no comprometidos en la actividad académica, un adecuado usufructo financiero o reconversión en otros, que sean necesarios para apoyar adecuadamente la sustentabilidad material de sus programas universitarios, reforzando su infraestructura de edificios, equipamiento e instalaciones. En la medida que esta utilización no perjudique su actividad fundamental, sino más bien la potencia, este concepto parece correcto, toda vez que no tiene sentido mantener un patrimonio inutilizado que más bien origina un gasto permanente, si dicho patrimonio no tiene un uso actual ni forma parte del desarrollo futuro de la Institución.

En cualquier clasificación de las entidades relacionadas a las universidades, se debe tener presente que el concepto de rentabilización de activos no utilizables para la academia, pero cuyo usufructo o disponibilidad tiene por único destino, mejorar y optimizar los flujos que solventan su funcionamiento y desarrollo, es válido y legítimo. Esto no se contradice con que el patrimonio financiero y económico de las Universidades del Consejo de Rectores, está indisolublemente unido a su exclusivo propósito académico, según así lo definen sus

respectivos estatutos, mandato que resulta imperativo honrar a todos quienes son responsables de su gestión y administración.

Los tipos de entidades que se pueden relacionar con las universidades son muy variados.

En algunos casos, como los consorcios, se requieren sociedades por exigencia de las agencias de financiamiento (Corfo). En otros casos, se estructuran de esta forma para facilitar la incorporación de capital provisto por terceros o para incorporar competencias complementarias a las que dispone la universidad. Las empresas *spin-offs*, se controlan al transparentar las transacciones entre partes relacionadas, explicitar las dietas de los directores, y ser sometidas a revisiones exhaustivas.

Otro tipo de sociedades donde se puede involucrar la Universidad, son entidades de servicio, que se prestan a la propia Universidad o a terceros. Estos pueden ir desde servicios básicos (manejo de casinos, impresiones, mantenciones, etc.), donde la finalidad es lograr un funcionamiento más eficiente, a otros más sofisticados, relacionadas con la creación de conocimiento generado en la Universidad. También pueden tener que ver con la vocación de aporte a la sociedad, en rubros como el educacional o la salud.

Hay otras empresas donde la Universidad es socia de un tercero, que tiene una participación mayoritaria o minoritaria respecto a la primera. En este caso, nuevamente, si la empresa tiene excedentes o utilidades, y se decide distribuir dividendos, a la Universidad le reportará la proporción correspondiente a su participación. Este monto ingresará como aporte de una parte relacionada, quedará registrado como tal y se destinará a la operación de la Universidad.

Una clasificación alternativa de las entidades de estas entidades relacionadas, define los diferentes tipos de actividad u operación que éstas pueden considerar:

### **1. Auxiliares de operación**

El objetivo de estas sociedades es servir al funcionamiento operativo de la Universidad, respecto de aquellas actividades de explotación complementarias y tributarias de las actividades principales de la Institución.

A través de sus operaciones, estas empresas contribuyen a optimizar los costos de operación de actividades de captación de recursos para la Universidad. Si existieran excedentes, éstos ingresan a la propia Universidad.

### **2. Auxiliares de servicios**

Estas sociedades tienen por objetivo administrar los distintos servicios que la universidad pone a disposición de la comunidad universitaria y externa, tales como servicios recreativos, deportivos, médico-clínicos.

Aunque no se gestionan para la obtención de excedentes financieros, estas sociedades otorgan servicios tanto al personal de la Universidad como a externos a ella, a un muy reducido costo, por cuanto deben autofinanciar sus operaciones. Si existieran excedentes, estos serían re-invertidos o ingresar a la propia Universidad.

### **3. Comunicaciones**

Estas sociedades se han creado con el objetivo de desarrollar actividades que colaboran en la proyección y extensión de la Institución a través de medios escritos, de radio y de televisión. Estos explotan las distintas concesiones de frecuencias de radio y televisión y publican periódicos de relevancia regional.

Los eventuales excedentes de estas sociedades son incorporados en la parte que le corresponde, en los fondos generales de la Universidad y sus Estados Financieros son igualmente consolidados con los de esta Institución.

### **4. Educativos y Culturales**

El objetivo de estas sociedades es realizar actividades en la enseñanza superior, así como también en entidades educacionales de nivel pre-escolar, básico, medio u otras de nivel formativo básico en formaciones tecnológicas o de especialidades, como también en capacitación, iniciativas todas, que a su vez están de alguna manera relacionada con los programas docentes regulares de la Universidad. Adicionalmente, con corporaciones para el mismo fin, la Universidad desarrolla actividades de extensión y difusión cultural, tales como orquestas, coros, ballets, actividades teatrales y artísticas en general.

Estas sociedades son de propiedad de la Universidad, por lo que tanto los eventuales excedentes como los déficits de estas sociedades son incorporados en los fondos generales de la Universidad y sus Estados Financieros son igualmente consolidados con los de esta Institución.

### **5. Inmobiliarias**

Este tipo de sociedades, en algunos casos han sido instrumentales para realizar una gestión de adquisición o explotación de activos inmobiliarios, y en otros han buscado allegar recursos a la Institución mediante el desarrollo de negocios de compraventa de propiedades, construcciones y remodelaciones de inmuebles y otras propias del giro.

Como en los demás casos, existe una importante diferencia si considera la participación de terceros o personas vinculadas en la propiedad de la sociedad, o si sólo es la Universidad, como corporación o fundación la propietaria. Si la sociedad es totalmente de la Universidad, sin la participación de otros, entonces esas gestiones o “negocios”, de generar excedentes, sólo le reportan ingresos a la Universidad, lo que busca incrementar los fondos disponibles para que ésta realice su labor fundamental, y es fácilmente verificable.

Si existieran arriendos de este tipo de entidad a la Universidad, estos deberían ser a valores comerciales o de mercado. En todo caso, por tratarse de entidades que son 100% propiedad de la Universidad, cualquier excedente o utilidad será debidamente reconocido e ingresará a la Universidad como aporte de entidades relacionadas.

En el caso que este tipo de sociedad contemple la participación en la propiedad, en forma directa o indirecta, de personas vinculadas a la Universidad (socios, directivos, empleados), estas sociedades no deberían prestar servicios de arriendo ni de otro tipo que requieran de pagos por parte de la Universidad hacia la empresa, sino que deben estar orientadas a la generación de excedentes financieros que se destinan totalmente a las actividades universitarias y consolidan su contabilidad en los Estados Financieros de la Universidad. Se desprende que el sentido de los flujos de recursos financieros debe ser desde la empresa hacia la Universidad.

Con esta medida, se resguarda que no haya “extracción de renta” desde la Universidad o sus activos.

#### **6. Tecnológicas**

Estas sociedades han sido formadas con el objetivo de dar continuidad a las operaciones de los Consorcios Tecnológicos (Corfo, Minecon). Adicionalmente, este tipo de sociedades han servido para favorecer la participación de la Universidad en licitaciones de contratos de carácter tecnológico y desarrollo de innovaciones tecnológicas, para lo cual han recibido aportes de fondos estatales para la innovación y otros similares.

Los eventuales excedentes generados por estas sociedades, en la parte proporcional que le corresponde a la Universidad, son íntegramente incorporados a los fondos generales de la Universidad y están consolidados en sus Estados Financieros.

#### **7. De gestión de Activos universitarios**

Entidades generadas para la explotación de distintos tipos de activos de la universidad, tales como fundos, terrenos, predios, locales. Estos activos tienen en algunos casos también función académica ya sea en la docencia (campos de práctica docente), en la investigación (campos experimentales), en la relación con el medio (actividades de extensión o de transferencia tecnológica), o en actividades misceláneas (deportivas y otros), se administran como entidades que además proveen eventualmente de recursos a la propia institución, siendo éstos íntegramente incorporados a los fondos generales de la Universidad y consolidados en sus Estados Financieros.

#### **8. Empresas, Corporaciones o Fundaciones sin movimiento**

Organizaciones con o sin fines de lucro de las cuales la universidad es parte en calidad de socia que han sido creadas en un momento determinado, pero que pese a que no tienen movimiento, se mantienen en el tiempo.



## V. Conclusiones

Tal como se ha planteado en este documento, el hecho que las Universidades tengan “empresas o entidades relacionadas” no se contradice con su finalidad de ser “sin fines de lucro”, y, por el contrario, buscan contribuir con su financiamiento para resguardar su sustentación y el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

En este sentido, conviene destacar que “el lucro” debe entenderse a partir de dos elementos cuya concurrencia debe ser copulativa:

1. El lucro es un concepto económico y necesariamente supone un incremento de patrimonio (riqueza económica), sea producto de las actividades ordinarias, o de otras, o de valorizaciones que incrementen su patrimonio, que una organización alcance en un momento. Esto es, incorpora indistintamente el concepto de utilidad, ganancia o excedente.
2. Lo anterior es una primera condición. Sin embargo siendo esencial, no basta por si sola para que, por el solo hecho de generarse ganancia se configure lucro ya que este se concreta a través de personas naturales que se benefician de el. La clave es que dicha ganancia necesita ser “aprovechada” de modo actual (base percibida) o en el futuro o potencialmente (base devengada) “por alguien”, y ese alguien, en algún punto de la cadena económica debe ser una persona natural.

Por tanto, a la primera condición, debe agregarse el aprovechamiento de la riqueza por una persona natural o jurídica (en este último caso, siempre que ésta esté conformada por titulares que sean personas naturales, en algún momento de la cadena económica).

Se desprende que lo relevante para que se conforme lucro en una entidad, no es la riqueza o el incremento de ella, dado que cualquier organización sin fines de lucro puede incrementar su patrimonio; sino el aprovechamiento de la riqueza por alguien, en algún momento.

Si sólo se da la primera condición, no es posible asumir el lucro, dado que no hay beneficiarios, sino beneficio sin titulares de dicho beneficio (sin aprovechamiento).

Este es el caso de la mayoría de las entidades relacionadas con las Universidades, donde estas últimas son las únicas titulares de la propiedad. Si la Universidad es 100% dueña de la entidad, y se generan excedentes o utilidades, éstas sólo pueden ser re-invertidos en la misma sociedad o entregadas como dividendo a la propia Universidad. En este caso, ese ingreso es simplemente un aporte más para el financiamiento de la actividad universitaria.

En el caso que en estas entidades, aparte de la Universidad, existan otros socios, como podrían ser personas naturales o jurídicas, no vinculadas, ni directa ni indirectamente con

ésta, se produce el mismo fenómeno. Si se generan excedentes o utilidades, éstas sólo pueden ser re-invertidos en la misma sociedad o entregadas como dividendo a los socios. Si la Universidad-socia fuera el recipiente de ese ingreso, nuevamente sería simplemente un aporte más para el financiamiento de la actividad universitaria. Si el tercero, no vinculado, percibe ese ingreso, éste le corresponde dados sus aportes y participación en el patrimonio de la entidad.

Diferente es el caso cuando en la propiedad de la entidad relacionada participan personas naturales vinculadas a la Universidad (inversionistas, dueños, socios, directivos, empleados), donde efectivamente podría suponerse que pueda existir un “aprovechamiento de los excedentes o la riqueza”, y sea un tercero vinculado el que esté incrementando su propio patrimonio. Esto se resuelve si no se permite que la Universidad se asocie en términos de propiedad, en forma directa o indirecta, con esas personas vinculadas.

En los spin-off, se acepta que en la participación en la propiedad de una nueva sociedad de académicos-investigadores, que han desarrollado y normalmente patentado nuevo conocimiento, se pague un “incentivo” para la generación de éste, como también se retribuya con un porcentaje de un royalty o licencia otorgada a un tercero. Este caso tampoco puede considerarse lucro para las universidades del CRUCH, porque los excedentes que ingresan a sus arcas a través de este mecanismo también se reinvierten en la propia universidad.

Para el Consejo de Rectores resulta fundamental e imprescindible concluir que la apropiación lucrativa de excedentes no depende del tipo o clase de entidad relacionada con la corporación universitaria sino, objetivamente, de que cualquiera sea el tipo de operación ello signifique un perjuicio patrimonial o económico para la universidad y que, correlativamente, implique un beneficio o ganancia para la entidad relacionada o para sus controladores. En consecuencia, este último tipo de actividades relacionadas debieran estar estrictamente prohibidas e impedidas de toda validez jurídica por el sólo ministerio de la ley.

En definitiva no importa el número de entidades relacionadas con las que se vincule una universidad, sino que importa cual o cuales de ellas son las que se utilizan para retirar excedentes de las universidades con el objeto de satisfacer los fines de lucro de sus sostenedores, inversionistas o socios, esto es, personas jurídicas creadas para concretar el fin último que es el lucro.